

debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**OCTAVO.-** El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2023 (BOME Nº 6055 - martes, 28 de marzo de 2023) , adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio,:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2023-2025.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1ª:**

**III.- CONVENIO CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS MELILLENSSES**

**IV.- CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO**

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en actuaciones comprendidas en el referido PLAN ESTRATÉGICO DE DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA desde la firma del presente convenio hasta el final del ejercicio 2023, en particular:

Este Plan de dinamización concretamente se divide en lo que al Plan de Acción se refiere a **Entorno, Tomar la Calle y Plan de Comunicación**.

##### SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 02/43101/48000 del presente ejercicio 2023 aportará la cantidad solicitada por la entidad beneficiaria de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)** n° RC SUBVENCIONES núm. 12023000006680 de 02/03/2023, para la realización de los citados programas y actuaciones.

##### TERCERA. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ASOCIACIÓN ZONA CENTRO no podrá llevar a cabo la subcontratación total o parcial de las actividades subvencionadas.

No obstante, la ASOCIACIÓN ZONA CENTRO podrá celebrar contratos laborales o mercantiles. Asimismo, se autoriza la suscripción de contratos mercantiles de servicios y suministros siempre que se cumplan los requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

##### CUARTA. GASTOS ELEGIBLES Y EXCLUIDOS.

1) Tendrán la consideración de gastos elegibles, y abarcará un periodo de gastos subvencionable desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023. (\*), los siguientes gastos:

- a) Los gastos del personal contratado directamente por la asociación para el desarrollo específico de este programa, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.

El personal que a fecha de publicación del Convenio, ya tuviese contrato laboral con la Asociación Zona Centro, podrá imputársele hasta un 30% de sus gastos salariales mensuales por la participación en el programa, en concepto de coste indirecto.

(\*) Podrán imputarse los gastos de personal hasta el 31/03/2024, en concepto de preparación de las memorias justificativas a aportar por Asociación Zona Centro.

- b) El alquiler del local donde esté ubicada la sede oficial de la Asociación Zona Centro, hasta un 30% del recibo mensual, en concepto de coste indirecto.
- c) Los gastos de reparación y conservación de la sede oficial, hasta un 30% de los mismos, en concepto de coste indirecto.
- d) Los servicios de asesoría laboral por las nuevas contrataciones de personal a realizar. En el resto de servicios de asesoramiento laboral, fiscal, contable, jurídica y auditoría, hasta un 30% de los mismos, en concepto de coste indirecto.
- e) La prima de seguro correspondiente a la sede oficial, hasta un 30% de los mismos, en la parte proporcional al ejercicio 2023 en que se desarrolle el programa, en concepto de coste indirecto.
- f) Los gastos de suministros eléctricos, de telefonía, incluido internet, y de agua correspondientes a la sede, de los recibos mensuales en que se desarrolle el programa, hasta un 30% en concepto de coste indirecto.
- g) Publicidad de las actividades del programa en medios de comunicación.
- h) Cartelería, folletos, incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto.
- i) Arrendamiento de bienes y equipos (carpas, salas, stands, megafonía, etc).
- j) Contratación externa para las actividades desarrolladas en el programa como animación, vigilancia o seguridad, limpieza, seguros y montaje de instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
- k) Dominios web y mantenimiento de los mismos.
- l) Otros gastos relacionados directamente con la actividad, tales como realización de cócteles y actos análogos, premios o regalos promocionarles, ...